



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

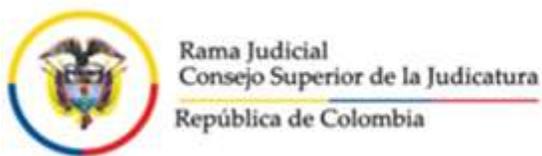
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido al rematante para que, acreditara el pago de las sumas de dinero discriminadas en el acta que contiene la diligencia de remate del rodante embargado y secuestrado y, en tiempo oportuno lo hizo. Fueron hábiles los días 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Armenia, 15 de abril de 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro
Radicado: 630014003-008-2020-00125-00
Auto Interlocutorio

El día trece (13) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía**, impetrado a través de apoderado judicial, por el señor **JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.386.117, en contra de los señores **JOHN JAIRO PÉREZ VELASQUEZ y BENJAMIN PEREZ CORREA**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.688.767 y 1.094.967.386, se realizó diligencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual fue adjudicado al señor JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.386.117, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, determinado así: Se trata DEL VEHÍCULO DE PLACAS **IWR-021**, Clase: CAMIONETA, Marca: AUDI, Modelo: 2017, Color: GRIS MONZON METALIZADO. Avaluado el referido bien mueble en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE. (\$67.680.000), matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C.

Dentro del término previsto el rematante acreditó el pago del cinco por ciento (5%) que dispone el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por valor de **\$3.500.000**, el valor del 1% de retención en la fuente, equivalente a la suma de **\$700.000**, así mismo acreditó el pago del impuesto de rodamiento. (ver archivo pdf 99-21 del expediente digital).

Se cumplieron en esta forma las exigencias de los artículos 450, 451 y ss del Código General del Proceso, por lo tanto, es procedente darle aprobación al citado remate, tal como lo consagra el artículo 455 Idem.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 455 de la normativa en cita, se dispondrá entre otros ordenamientos, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo clase camioneta, de placas **IWR-021**, denunciada como propiedad del demandado BENJAMIN PEREZ CORREA, para cuyo efecto, se libraré el oficio correspondiente a la Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C., comunicándole lo pertinente e indicándole que se sirva dejar sin valor ni efecto legal alguno el oficio No. 0555 del 03 de marzo de 2020.

De igual forma, se ordenará la CANCELACIÓN DE LA INMOVILIZACIÓN del rodante objeto de la subasta, para cuyo efecto se librarán oficios con destino al señor ARIEL MONCADA SALAZAR- Comandante Agentes de Tránsito y Transporte de Armenia y/o a quien haga sus veces y, al Ingeniero LEONEL LONDOÑO GALLEGO- Profesional universitario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Q., a fin de que se sirvan dejan sin valor ni efecto legal alguno los oficios Nos. ST-PTM-IT-005210 y ST-PTM-IT-005211, librados por esta célula judicial el día 06 de octubre de 2020.

Se dispondrá la notificación de este proveído Al auxiliar de la justicia que funge como secuestre en este asunto, señor **JAVIERE PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, integrante de la sociedad **DAFUBA S.A.S.**, quien se localiza en la carrera 40 No. 421-12 de la ciudad de Armenia, celular 3163519092, correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata del bien mueble (vehículo) al rematante y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como quiera que, en el presente asunto, no existe producto del remate, habida cuenta que quien remató fue el ejecutante por cuenta del crédito y costas hasta por la suma de \$70.000.000, no es posible dar aplicación a los postulados del numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso atinente a la reserva de sumas de dinero por los conceptos allí indicados.

Para los efectos legales subsiguientes, se tendrá en cuenta el valor de la adjudicación de la almoneda, esto es la suma de \$70.000.000, misma que deberá aplicarse como abono a la obligación que por esta vía se ejecuta, para lo cual deberá darse estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil.

Se dejara expresa constancia que, en el presente asunto, queda un saldo insoluto a favor de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE LA ADJUDICACION hecha al señor **DAVID SANTIAGO TRIVIÑO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.488.438**, del bien mueble determinado así: SE TRATA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **IWR-021**, Clase: CAMIONETA, Marca: AUDI, Modelo: 2017, Color: GRIS MONZON METALIZADO, matriculada en la Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Dicha adjudicación se aprueba en la suma de en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

TERCERO: Se ORDENA el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo clase camioneta, de placas

IWR-021, denunciada como propiedad del demandado BENJAMIN PEREZ CORREA. Líbrese el oficio correspondiente a la Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C., comunicándole lo pertinente e indicándole que se sirva dejar sin valor ni efecto legal alguno el oficio No. 0555 del 03 de marzo de 2020.

CUARTO: Se ORDENA la CANCELACIÓN DE LA INMOVILIZACIÓN del rodante objeto de la subasta Líbrese oficios con destino al señor ARIEL MONCADA SALAZAR- Comandante Agentes de Tránsito y Transporte de Armenia y/o a quien haga sus veces y, al Ingeniero LEONEL LONDOÑO GALLEGO- Profesional universitario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Q., a fin de que se sirvan dejan sin valor ni efecto legal alguno los oficios Nos. ST-PTM-IT-005210 y ST-PTM-IT-005211, librados por esta célula judicial el día 06 de octubre de 2020.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este proveído Al auxiliar de la justicia que funge como secuestre en este asunto, señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, integrante de la sociedad **DAFUBA S.A.S.**, quien se localiza en la carrera 40 No. 421-12 de la ciudad de Armenia, celular 3163519092, correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata del bien mueble (vehículo) al rematante y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Por los argumentos exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, no hay lugar a dar aplicación a los postulados del numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso atinente a la reserva de sumas de dinero por los conceptos allí indicados.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, en el presente asunto, queda un saldo insoluto a favor de la parte ejecutante.

OCTAVO: Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta el valor de la adjudicación de la almoneda, esto es, la suma de \$70.000.000, y, aplíquese como abono a la obligación que por esta vía se ejecuta, para lo cual deberá darse estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil.

NOVENO: EXPIDASE con destino al rematante, y, a su costa copia del acta de la diligencia de remate y de esta providencia, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su proferimiento, para su correspondiente inscripción en la Autoridad de Tránsito competente.

DÉCIMO: Hecho lo anterior, continúese con el trámite normal de la instancia.

NOTIFIQUESE

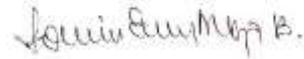
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

17 DE ABRIL 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c9b17ecf1566c82a6017f652222e4b6532ab408d6a2b1b27a7d46eccd89fd6**

Documento generado en 16/04/2024 10:28:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>